



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESIÓN Núm. 45/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 3 DE NOVEMBRE DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar la sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.05 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 8



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 44/2020, de 27 d'octubre

SECRETARIA

2. 5793/2019_Aprovació de la pròrroga per a l'inici de les obres de construcció de 100 habitatges i 110 places d'estacionament en parcel·la situada en l'avinguda en projecte, N1, sector SRC-IBM 6, a la mercantil Quabit Poniente, SL
3. 4908/2020_Aprovació de la convocatòria del premi "la carta de Reis", any 2020
4. 4951/2020_Aprovació del concurs de targetes de Nadal, any 2020
5. 4952/2020_Aprovació del concurs d'enllumenat i decoració nadalenca de balcons, façanes i aparadors
6. 4953/2020_Aprovació del concurs de betlems, any 2020
7. Despatx extraordinari
8. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 44/2020, de 27 d'octubre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 44/2020, celebrada el dia 27 d'octubre.

No havent-se fet cap observació s'aprova per unanimitat.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria

2. 5793/2019_Aprovació de la pròrroga per a l'inici de les obres de construcció de 100 habitatges i 110 places d'estacionament en parcel·la situada en l'avinguda en projecte, N1, sector SRC-IBM 6, a la mercantil Quabit Poniente, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES

Atendida instancia presentada por la mercantil **QUABIT PONIENTE, S.L.**, con CIF: B88397583, de fecha de registro de entrada 05 de octubre de 2020, y nº 2020013774, solicitando prórroga adicional para el inicio de las obras incluidas en la licencia urbanística nº 5793/2019.

Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2020 y posterior rectificación en fecha 05 de mayo de 2020, se acordó conceder licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE 100 VIVIENDAS y 110 PLAZAS DE APARCAMIENTO en la parcela sita en AV PROJ.N1 SECTOR SRC-IBM 6, con referencia catastral: 1639901YJ1813N0001MO, a la mercantil QUABIT PONIENTE, S.L.

Visto el apartado séptimo de la parte dispositiva de la licencia concedida se indica que, *"El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución"*.

Visto que la fecha de notificación de la licencia se efectuó el día 21 de abril de 2020, mediante correo electrónico, del representante de la mercantil QUABIT PONIENTE, S.L., Ramón Monserrat Lorente.

Visto informe del Arquitecto municipal, de fecha 23 de octubre de 2020, se indica que "en la fecha en que se redacta y firma el presente informe me he personado en el emplazamiento referido y compruebo que la edificación para la que se solicitó licencia NO se ha iniciado"

Visto que los plazos de prescripción y caducidad han estado suspendidos durante 82 días - desde el 14 de marzo, fecha en la que se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 3 de junio, y de conformidad con artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Visto que el plazo de inicio de las obras era de 6 meses, a contar desde el 22 de abril de 2020, esto es, 22 de octubre de 2020, y añadiendo los 42 días de suspensión restantes, considerándolos hábiles, se establece como fecha de finalización inicial de las obras, el **03 de diciembre de 2020**.

Vista que la solicitud se presentó en fecha 05 de octubre de 2020, ésta ha sido presentada con anterioridad a la fecha de finalización de las obras.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el apartado segundo del artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se establece que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por **un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Vista la disposición adicional 4ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, declaró suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma.

Visto el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo acordó alzar la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones con efectos desde el 4 de junio.

Visto el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Visto el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de octubre de 2017 y publicada en BOP nº 248, de 29 de diciembre de 2017, se establece liquidación tributaria, por "cada prórroga de licencias de obra o declaración responsable, por importe de 40,00 €

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes, fundamentos de derecho descritos y vistos los informes técnico y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER prórroga de 6 meses, para el inicio de las obras para la construcción de 100 viviendas y 110 plazas de aparcamiento en parcela sita en AV PROY.N1 SECTOR SRC-IBM 6, con referencia catastral: 1639901YJ1813N0001MO, a la mercantil QUABIT PONIENTE, S.L., en expediente 5793/2019, que se añadirán a los 6 meses anteriormente concedidos.

SEGUNDO.- Emitir y aprobar la siguiente liquidación tributaria por los conceptos e importes que se detallan:

Subjecte passiu:	QUABIT PONIENTE SL.
Objeto tributario:	Prórroga licencia obras nº 5793/2019
Importe:	40,00 €
Nº recibo:	202078592



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos administrativos que procedan.»

La Junta de Govern Local per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 4908/2020_Aprovació de la convocatòria del premi “la carta de Reis”, any 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que es de interés para la concejalía de Cultura la convocatoria de los premios Premi «La carta de Reis», año 2020 con la finalidad fomentar la conciencia y la participación ciudadana.

Considerando que las bases de los citados premios se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2020.

Vistos los informes que se incorporan al expediente.

Tal como dispone el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación a las competencias de Alcaldía.

Considerando que, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2571/2020, de fecha 29 de junio, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar los premios Premi «La carta de Reis», año 2020, cuyas bases se encuentran reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2020.

SEGUNDO.- Las presentes premios tienen por objeto fomentar la conciencia y la participación ciudadana.

TERCERO.- Los premios consisten en 10 lotes de regalos, que incluirán un CD de villancicos, comics y un juego de mesa, que se sortearan entre el alumnado que deposite la "carta de Reis".

CUARTO.- Podrá presentarse a estos premios el alumnado de entre 3 y 8 años de los centros educativos del municipio cumplir los siguientes requisitos:

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la apreciación de las cuales se hará en la forma prevista en este artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Autonómica, Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento.

QUINTO.- Para participar en el sorteo será necesario:

- a) Rellenar la carta en valencià y pedir en la misma una mejora para nuestro municipio.
- b) Firmarla con nombre y apellidos y un teléfono u otro dato de contacto.
- c) Depositarla en el buzón real que estará ubicado en el Pabellón Deportivo municipal durante los días en que se celebre la Fira de Reis i Esport.

SEXTO.- Para el otorgamiento de los premios se establecen los siguientes criterios: se establece una baremación de 10 puntos, que se estructura de la siguiente manera:

- 1) La aportación de la mejora para nuestro municipio: 5 puntos máximo.
- 2) La redacción de la carta: 5 puntos máximo.

(No se aceptarán cartas que únicamente enumeren objetos y no se redacten).

La Agència de Promoció del Valencià será la encargada de leer las cartas y realizar el sorteo correspondiente, del que elaborará acta que se trasladará al órgano competente para la resolución de los premios.

SEPTIMO.- La justificación de la subvención se acreditará con el libramiento de los premios a las personas beneficiarias, quienes habrán de subscribir el documento correspondiente, que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente hayan de practicarse.

La presentación de solicitud de participación en estos premios supondrá la aceptación íntegra de las bases.

NOVENO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial Correspondiente, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

La Junta de Govern Local per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 4951/2020_Aprovació del concurs de targetes de Nadal, any 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que es de interés para la concejalía de Fiestas la convocatoria del concurso de tarjetas de Navidad año 2020 con finalidad de estimular la participación de los niños y niñas del municipio de la Pobladevallbona en la promoción de las tradicionales fiestas navideñas.

Considerando que las bases de los citados premios se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2020.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la Interventora número 1094/2020, de fecha 27 de octubre de 2020 así como el resto de informes que se incorporan al expediente.

Tal como dispone el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación a las competencias de Alcaldía.

Considerando que, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2571/2020, de fecha 29 de junio, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar el concurso de tarjetas de Navidad año 2020, cuyas bases se encuentran reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2020.

SEGUNDO.- Las presentes premios tienen por objeto estimular la participación de los niños y niñas del municipio de la Poble de Vallbona en la promoción de las tradicionales fiestas navideñas.

TERCERO.- Los premios consistirán en 1 vale de 60 € para canjear en comercios del municipio y un bono para el cine valorado en 21 €, para cada uno de los premiados, excepto la tarjeta ganadora que obtendrá un premio de un vale de 100 € para canjear en comercios del municipio y un bono para el cine valorado en 21 €. Se otorgarán 14 premios en total, 2 premios por curso. Para el otorgamiento de los premios se establecen los siguientes criterios:

Se valorará la originalidad, la adaptación de la técnica en función de la edad del autor i la calidad técnica del trabajo, así como el refrán de la tarjeta presentada.

El dibujo debe estar realizado únicamente por el alumno o alumna que firme la tarjeta como autor de la misma.

Se premiarán dos tarjetas por curso, según la técnica utilizada: convencional u otras técnicas más imaginativas.

El Ayuntamiento podrá utilizar una de las tarjetas premiadas como tarjeta de felicitación de Navidad o hacer las reproducciones que crea oportunas, y todas las tarjetas serán expuestas al público.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3382-48001 Subvencions concurrencia Comissions Festives por importe de 1.174,00€

CUARTO.- Podrán participar alumnos desde 5 años hasta 12 años empadronados en la Poble de Vallbona.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de la Poble de Vallbona.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Las solicitudes de participación estarán disponibles en la Biblioteca Municipal de la Poble de Vallbona.

Se repartirán las solicitudes de participación a las escuelas del municipio, y cada una de ellas presentará en el Ayuntamiento las solicitudes de participación de sus alumnos y alumnas en un único registro de entrada.

Serán admitidas aquellas solicitudes que presenten los alumnos y alumnas de manera particular en el Ayuntamiento. Las inscripciones se encontrarán disponibles en la Biblioteca Municipal.

Se nombrará un jurado, formado por personas de prestigio del mundo de las artes de la Poble de Vallbona.

El jurado efectuará la visita a la exposición de las tarjetas el día 15 de diciembre de 2020.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará al órgano competente para la resolución de los premios, poniendo fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de recursos procedentes previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios previstos.

El resultado del concurso se hará público el día en que se inaugure la exposición de las tarjetas.

SEXTO.- Todos los interesados deberán presentar la solicitud del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán en cualquier de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los padres o tutores legales de los premiados presentarán una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario, así como acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMO.- La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial Correspondiente, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

La Junta de Govern Local per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 4952/2020_Aprovació del concurs d'enllumenat i decoració nadalenca de balcons, façanes i aparadors

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que es de interés para la concejalía de Fiestas la convocatoria del Concurso de iluminación y decoración navideña de balcones, fachadas y escaparates con finalidad de fomentar la participación de los ciudadanos en la iluminación y decoración exterior con la finalidad de conseguir una imagen más atractiva y acogedora del municipio.

Considerando que las bases de los citados premios se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2020.

Visto el informe de la Interventora número 1096/2020, de fecha 28 de octubre de 2020 así como el resto de informes que se incorporan al expediente.

Tal como dispone el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación a las competencias de Alcaldía.

Considerando que, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2571/2020, de fecha 29 de junio, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar el Concurso de iluminación y decoración navideña de balcones, fachadas y escaparates, cuyas bases se encuentran reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2020.

SEGUNDO.- Las presentes premios tienen por objeto fomentar la participación de los ciudadanos en la iluminación y decoración exterior con la finalidad de conseguir una imagen más atractiva y acogedora del municipio.

TERCERO.- Se establecen cuatro categorías:

- a) Mejor balcón o ventana
- b) Mejor fachada
- c) Mejor comercio (escaparate, fachada, entrada)
- d) Mejor colectivo (comunidad de vecinos, asociación, colegio)



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Se otorgará un premio en cada una de las anteriores categorías:

CATEGORIA	PREMIO
Mejor balcón o ventana	300 €
Mejor fachada	350 €
Mejor comercio	350 €
Mejor colectivo	350 €

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3382-48001 *Subvencions concurrencia Comissions Festives* por importe de 1.350,00 €.

CUARTO.- Podrán participar en este concurso todas las personas empadronadas en el municipio así como los comercios y otros establecimientos del municipio. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Los criterios y requisitos de otorgamiento de los premios serán los siguientes: Para la determinación del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Diseño estético
- Destreza/dificultad
- Sostenibilidad/ahorro energético
- Originalidad

Además se tendrán en cuenta a la hora de valorar la asignación de los premios, los siguientes requisitos:

- Los elementos de iluminación y decoración deben de estar bien sujetos y no suponer ningún peligro para los viandantes.
- Se tendrá en cuenta el criterio del ahorro energético y la utilización de la iluminación de bajo consumo.
- El encendido de la iluminación deberá realizarse en el plazo que se determine en la convocatoria de estos premios.

SEXTO.- Las solicitudes de participación estarán disponibles en la Biblioteca Municipal de la Pobladevallbona.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Se nombrará un jurado formado por personas de reconocido prestigio en el mundo de la iluminación y decoración.

El jurado efectuará la visita a partir del 16 de diciembre de 2020.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará al órgano competente para la resolución de los premios, poniendo fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de recursos procedentes previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios previstos.

El resultado del concurso se hará público en la Feria de Reyes que organiza el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en el Pabellón Deportivo Municipal (los días 2, 3 y 4 de enero de 2020).

SEXTO.- Todos los interesados deberán presentar la solicitud para participar desde el 1 al 14 de diciembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán en cualquier de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premiados presentarán una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario, así como acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMO.- La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial Correspondiente, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

La Junta de Govern Local per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

6. 4953/2020_Aprovació del concurs de betlems, any 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que es de interés para la concejalía de Fiestas la convocatoria del tradicional concurso de Belenes año 2020 con finalidad de mantener la tradición y fomentar la confección de belenes para personas particulares, asociaciones, colegios y comercios, y contribuir a destacar las tradicionales fiestas navideñas y de Reyes

Considerando que las bases del citado concurso se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del año 2020.

Visto el informe de la Interventora número 1095/2020, de fecha 28 de octubre de 2020 así como el resto de informes que se incorporan al expediente.

Tal como dispone el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación a las competencias de Alcaldía.

Considerando que, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2571/2020, de fecha 29 de junio, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar el concurso de Belenes año 2020, cuyas bases se encuentran reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2020.

SEGUNDO.- El presente concurso tienen por objeto mantener la tradición y fomentar la confección de belenes para personas particulares, asociaciones, colegios y comercios, y contribuir a destacar las tradicionales fiestas navideñas y de Reyes.

TERCERO.- En cuanto a los premios, se establecen dos clases de belenes, el tradicional y el original, según la técnica utilizada en el montaje. Dentro de cada una de estas clases se distinguirán tres categorías.

- Belenes de hasta 2.5 metros de largo
- Belenes de más de 2.5 metros de largo
- Colectivos: podrán inscribirse en esta categoría los colegios, las asociaciones culturales, comercios y cualquier entidad local.

Se otorgarán los premios de acuerdo con la siguiente tabla:

	TRADICIONAL	ORIGINAL
Hasta 2.5 metros	1 premio-120 €	1 premio-120 €
Hasta 2.5 metros	2 premio-70 €	2 premio-70 €
Más de 2.5 metros	1 premio-170 €	1 premio-170 €
Más de 2.5 metros	2 premio-120 €	2 premio-120 €
Colectivos	1 premio-170 €	1 premio-170 €
Colectivos	2 premio-120 €	2 premio-120 €

A criterio del jurado, se podrán dar menciones especiales a los belenes que destaquen y no hayan recibido ningún premio.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, a los premios concedidos se les aplicará la retención que legalmente corresponda.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3382-48001 *Subvencions concurrencia Comissions Festives* por importe de 1.540,00 €.

CUARTO.- Podrán presentarse a este concurso las personas residentes en el municipio de la Pobladevallbona, así como las asociaciones, colegios, colectivos, comercios y cualquier entidad local que instale el Belén en el término municipal. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Para poder presentar un belén a este concurso, habrá de tener incluidos obligatoriamente como elementos básicos, los siguientes pasajes bíblicos:

- La anunciación del ángel a la Virgen
- La anunciación del ángel a los pastores
- El nacimiento
- La adoración de los pastores
- Los Reyes Magos

QUINTO.- En cuanto a los criterios para la concesión de los premios, se valorará:

- la creación artística (ingenio, originalidad, riqueza artística, perspectivas, iluminación)
- los materiales utilizados
- la utilización de materiales reciclados
- el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras.

SEXTO.- Las solicitudes de participación estarán disponibles en la Biblioteca Municipal de la Pobladevallbona.

Se nombrará un jurado, formado por personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes de los belenes.

El jurado efectuará la visita a los belenes el día 16 de diciembre de 2020.



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El jurado elaborará una propuesta que se elevará al órgano competente para la resolución de los premios, poniendo fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de recursos procedentes previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMO.- Todos los interesados deberán presentar la solicitud para participar del 1 al 14 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en cualquier de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premiados presentarán una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario, así como acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial Correspondiente, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

La Junta de Govern Local per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

8. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.34 hores, de que jo la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 05/11/2020 10:15:27 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 05/11/2020 10:15:41 CET

ACCVCA-120



Identificador FBCa ARlc k0Mh vJR0 OyBW 7zid dPM=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

